BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3715 | Buenos Aires, Lunes 19 de Marzo de 1906 | DIRECCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando la renuncia del Subsecretario doctor Domingo R. Morón.

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Domingo R. Morón, del cargo de Subsecretario del Interior.

Art. 2° Dénsele las gracias por los servicios prestados con toda contracción y laboriosidad en el desempeño de su cargo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

II

Nombrando Subsecretario al doctor Saturnino Laspiur

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Estando vacante el cargo de Subsecretario del Interior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subsecretario del Interior al doctor Saturnino Laspiur.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombramiento del doctor Ernesto Bosch como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia.

Buenos Aires, marzo 15 de 1906.

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado en sesión de fecha 18 de Noviembre de 1905,

El Presidente de la República

DECETA:

Art. 1° Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia, al doctor Ernesto Bosch.

Art. 2° Expídanse las credenciales é instrucciones correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7° del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores F. Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (210.600) doscientos diez mil seiscientos kilogramos de piedra bruta venida en el Pbot. «Pascual Amato» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la dársena norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores F. Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (240.000) doscientos cuarenta mil kilos de piedra bruta venida en el Pbot. «Colonia» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la dársena norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7° del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores Francisco Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (240.000) doscientos cuarenta mil kilos de piedra bruta de calle, venida en el buque «Colonia» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la dársena norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los decretos de septiembre y noviembre 24 de 1905,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (7) siete atados de rieles de acero, con peso de 2380 kilos, y seiscientos setenta y dos kilos travesaños de hierro, venidos en el vapor «Analien» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras en construcción en el puerto de La Plata (Francisco Lavalle y Cía.).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores H. J. Dubourcq,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, tres millones quinientos mil kilos de arena oriental, y tres mil barricas con 180 kilos peso bruto cada una, de cemento portland, venidos en el vapor..................y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de la construcción de los cimientos de siete galpones en la dársena norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores F. Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, seiscientos cincuenta mil kilos de piedra bruta de calle, venida en los buques «Felice M.» y «Destino» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la dársena norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2.000) dos mil discos de cinc y (6.000) seis mil porosos, venidos en el vapor «Aragón» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Correos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad en lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo instrumentos de cirujía, venidos en el vapor «Chili» y que según se expresa en la nota que precede de la Penitenciaría Nacional, se destinan al servicio del clínico de ese establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo cuatro juegos de candelabros, venidos en el vapor «Deipada» y que según se expresa en la solicitud que precede del R. P. Antonio A. Maiville, se destinan al sercio de la iglesia del convento de San Francisco Solano de Mendoza.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1o de la ley no 4323,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (700) setecientas barricas de cemento portland con peso de 159.000 kilos, venido en el vapor «Ovid» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destina al servicio de las obras del canal del norte de Mar Chiquita al Baradero (contratista M. Difilipi).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniendo aparatos eléctricos, venidos en el vapor «Tijuca» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de Santa Fe, se destinan al servicio del «Nuevo Hospital de Caridad» de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (15.000) quince mil discos de papel para aparatos telegráficos «Morse» venidos en el vapor «Norderney» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo dos imágenes de madera, venidas en el vapor «Espagne», y que según se expresa en la solicitud que precede del R. P. Bernardino Iglesias, se destinan al servicio del convento de San Francisco (elevada por el obispado de La Plata).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo instrumentos científicos, venidos en el vapor «Santa Cruz» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Agricultura, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (50) cincuenta bultos conteniendo un altar, venido en el vapor «Generoso» y que según se expresa en la solicitud que precede del R. P. Superior respectivo, se destina al servicio de la iglesia de San Carlos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3o de la ley no 4269 de julio 2 de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Santa Fe, libre de derechos de importación, (86) ochenta y seis bultos conteniendo parte de maquinaria para dragas venida en el vapor «Inglaterra» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía., se destina al servicio de las obras del puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (375) trescientos setenta y cinco bultos formando en todo una draga, venida en el vapor «Pardo» y que según se expresa en la solicitud que precede de la sociedad anónima Segunda Comp. Orosmayo, se destina al servicio de explotación de los aluviones auríferos en la provincia de Jujuy.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (9) nueve cajones conteniendo tejidos, metal plateado, esteras de fibra y yute, pasamanería, estatuas, rollos, caminos y cortinas, venidos en los vapores «Chili», «Pardo», «Mendoza» y «Atlan-

tique» y que según se expresa en la nota que precede del señor Ministro de España, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo camas y género para las mismas, venidos en el vapor «Horatius» y que según se expresa en la nota que precede del Encargado de Negocios de Austria Hungría, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 93 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo objetos de química, venidos en el vapor «Wartburg» y que según se expresa en la solicitud que precede del rector del colegio de la Inmaculada Concepción, se destinan al servicio de enseñanza en el referido establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capita,l libre de derechos de importación, (39) treinta y nueve cajones conteniendo papel especial para la fabricación de papel sellado y valores de aduana, venidos en el vapor «León XIII» y que según se expresa en la nota que precede de la Casa de Moneda se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Venta de materiales

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del Ferrocarril del Oeste el permiso pedido para vender al señor E. Ochoa, quinientas toneladas de hierro dulce viejo, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXIII

Despacho de pita y yute al 5 %

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Vista la presentación de la sociedad anónima de los Establecimientos Americanos Gratry, pidiendo que el yute ó pita hilado para el telar, se despache con sujeción al derecho de (5 %) cinco por ciento ad valorem; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las mismas razones que motivaron el decreto de 28 de enero de 1902 (Digesto de Hacienda, tomo 1º, página 1108), que equiparaba estos textiles á los algodones, lana y lino hilados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Las aduanas de la república comprenderán en el derecho de 5 % ad valorem, á los hilados para el telar, de pita ó yute.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXIV

Cancelación de hipoteca

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Resultando de los informes que preceden, que los señores Roque Arcardini y José Paz Giménez han satisfecho el importe de la compra del lote nº 22 de la manzana 20 de los terrenos del puerto de la capital, por lo que procede la cancelación de la respectiva hipoteca,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Pase á la escribanía mayor de gobierno á los efectos pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXV

Transferencia de una concesión

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

No existiendo inconveniente para que, como lo solicita don José E. Jordani, se le permita transferir á don Ramón García (600 m²) seiscientos metros cuadrados de terreno de los (1200) mil doscientos que le han sido concedidos en arrendamiento en Berisso, puerto de La Plata,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Transfiérese á favor de don Ramón García, seiscientos metros cuadrados de los mil doscientos metros que por decreto de 5 de septiembre de 1905, fueron cedidos á don José E. Jordani, debiendo abonar en la aduana local, por trimestres adelantados, en concepto de alquiler, la suma de seis centavos moneda nacional por cada metro cuadrado al año.

Esta concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXVI

Devolución de una suma

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Visto que el señor Ramón Igarzábal, jefe del resguardo de la capital, se presenta haciendo notar que, liquidados con arreglo al resultado del remate los derechos correspondientes á una partida de huevos y guantes de cabritilla que le fueron adjudicados en comiso, el fisco ha venido á percibir mayor suma que la que por tarifa le corresponde, y por lo tanto solicita se le devuelva la diferencia; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en el presente caso la aduana de la capital ha procedido de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario de la ley respectiva, hay equidad en acceder á lo pedido, dado que si el peticionante hubiera optado por retirar de la aduana la mercadería que le fué adjudicada, los derechos correspondientes á la misma hubiéranse liquidado con arreglo al valor asignado por tarifa;

Que aparte de que el Gobierno no tiene interés en percibir mayores derechos que los que les corresponden, hay conveniencia en avivar el celo de los empleados para el mejor contralor de la renta,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General previa intervención, al señor Ramón Igarzábal, la suma de ($ m/n 349.10) trescientos cuarenta y nueve pesos diez centavos moneda nacional de curso legal, á que asciende la planilla de contraliquidación formulada por la Contaduría General, de lo que ha producido de más sobre el valor de tarifa el remate de la mercadería de la referencia.

Comuníquese previamente á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y anótese en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

Pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXVII

Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, marzo 8 de 1906.

No existiendo incoveniente, según lo informa la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que como lo solicita el señor Eduardo Compañuche se se conceda en arrendamiento el lote nº 8, de la manzana H, del último de los citados puertos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Eduardo Compañuche, novecientos metros cuadrados de terreno en el puerto de La Plata, número 8, manzana H, bajo la expresa condición de que el concesionario abonará por trimestres adelantado en la aduana de la localidad, seis centavos moneda nacional, por cada metro cuadrado y por año.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á sus efectos á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXVIII

Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De conformidad con lo precedentemente informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese en arrendamiento al señor Genaro Mosaico, novecientos metros cuadrados de terreno en el puerto de La Plata, lote nº 10, manzana H, por el alquiler mensual de medio centavo moneda nacional por metro cuadrado

pagadero por trimestres adelantados en la aduana local.

El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento dejar sin efecto esta concesión, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún genero.

Pase á la oficina de servicio y conseavación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXIX

Arrendamiento de terrenos

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Concédese en arrendamiento al señor Francisco Rodríguez Pardo, el lote nº 12 de la manzana H, del puerto de La Plata, cuya superficie es de 900 metros cuadrados, por el alquiler mensual de (0,005 m/n de c/l) medio centavo moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, por trimestres adelantados, en la aduana local.

El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto esta concesión cuando lo estime conveniente, no dando el hecho lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXX

Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor Domingo Cancela, pidiendo se le conceda en arrendamiento un terreno en el puerto de La Plata; y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que puede accederse á lo pedido,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese en arrendamiento al señor Domingo Cancela, novecientos metros cuadrados de terreno en el puerto de La Plata, lote nº 9, manzana I.

El arrendatario oblará en la aduana local por trimestres adelantados, el alquiler de (0,005) medio centavo moneda nacional de curso legal, el metro cuadrado al mes.

El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto esta concesión cuando lo estime conveniente, no dando el hecho lugar á indemnización ni reclamo de ningún género.

Pase la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXXI

Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

De acuerdo con el informe que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese en arrendamiento al señor Víctor Gigante, (900) novecientos metros cuadradros de terreno en el puerto de La Plata, lote nº 12, manzana I, por el alquiler mensual de medio centavo moneda nacional ($ 0,005 m/n) por metro cuadrado, que deberá abonar en la aduana local por trimestres adelantados.

Esta concesión que reviste carácter precario, podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente, no dando el hecho lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXXII

Arrendamiento de terrenos

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Resultando de lo manifestado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en su precedente informe, que nada obsta para que, como lo solicita la señora Baleriana López, se le conceda en arrendamiento el terreno de la referencia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á la señora Baleriana López, (600) seiscientos metros cuadrados de terreno en el puerto de La Plata, lote nº 16, manzana I, por el alquiler mensual de medio centavo moneda nacional ($ 0,005 m/n), que deberá abonar en la aduana local por trimestres adelantados.

Esta concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo considere oportuno, no dando el hecho lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXXIII

Arrendamiento de un terreno en el puerto de la capital.

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Teniendo en cuenta que, según se manifiesta en el informe que precede, nada obsta para deferir á lo pedido,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese en arrendamiento al señor Pedro Bellafin, en el puerto de la capital, para depósito de arena, un terreno de (400) cuatrocientos metros cuadrados, en el lado este de dique número 3, frente á la prolongación del la calle Belgrano.

El arrendatario deberá oblar por trimestres adelantados en la aduana de la capital, el alquiler de ($ 0,60) sesenta centavos oro el metro cuadrado al año.

Esta concesión, que reviste carácter precario en todo momento podrá ser dejada sin efecto no dando lugar á indemnización ni reclamo de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXXIV

Arrendamiento de terrenos

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Vistas las solicitudes adjuntas presentadas, con el objeto de renovar el arrendamiento de los terrenos del puerto de La Plata, que han sidos concedidos por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, antes de que dicho puerto pasara á ser propiedad de la nación; y de acuerdo con los informes producidos por la respectiva oficina en cada una de las peticiones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese á los señores cuyos nombres á continuación se expresan, las áreas de tierra que se determinan, en las mismas condiciones de los arrendatarios existentes á mérito de concesión nacional, es decir, previo pago en la aduana local por trimestres adelantados, de la cuota que se asigna por alquiler, y con la expresa condición de que las concesiones podrán ser dejadas sin efecto parcial ó totalmente, siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género

María Moresi, manzana 61, 250 m/c. $ 0.005 m/n mens. c/m.

Vicente Mero — Gran Dock — 300 m/c. — $ 0.005 mens. c/m.

José Cavalieri — íd. — 500 m/c. — $ 0.005 mens. c/m.

Pablo Carbone — íd. — 300 m/c. — $ 0.005 mens. c/m.

Juan Galiano — manzana 67 — 200 m/c. — $ 0.005 mens. c/m.

Antonio Di Lorenzo — manzana 63 — 190 m/c. — $ 0.005 mens. c/m.

Antonio Collazo — Muelles y Depósitos — 1450 m/c. — $ 0.005 mens. c/m.

Pedro Mondi — manzana 62 — 292 m/c. — $ 0.005, mens. c/m.

David Bracco — Gran Dock — 550 m/c. — $ 0.005, mens. c/m.

Pablo Zappetini — manzana 62 — 340 m/c. — $ 0.005, mens. c/m.

Casimiro Criscuolo — Gran Dock — 225 m/c. — $ 0.005, mens. c/m.

Francisca G. de Bruno — manzana 66 — 200 m/c. — $ 0.005, mens. c/m.

Pablo Simaz — manzana 66 — 200 m/c. — $ 0.005, mens., c/m.

M. del Carmen Díaz — Canal Oeste — 200 m/c. — $ 0.005, mens. c/m.

Eugenio Parissi — Gran Dock — 400 m/c. — pesos 0.005, mens. c/m.

Juan Negri — manzana 62 — 400 m/c. — $ 0.005 mens c/m.

Luis Galli — manzana 63 233 m/c. — $ 0.005, mens., c/m.

Bautista Fogoline — Gran Dock — 1100 m/c. — $ 0.005, mens., c/m.

José Speranza — manzana 66 — 200 m/c. — $ 0.005, mens., c/m.

Pedro Garbalena — Canal Desagüe — 200 m/c. — $ 0.005, mens. c/m.

Virgilio Elixi — Gran Dock — 250 m/c. — $ 0.005, mens., c/m.

Víctor Urgo — íd. — 240 m/c. — $ 0.005, mens., c/m.

José R. Legunda — Canal Oeste — 480 m/c. — $ 0.005, mens., c/m.

Rafael Gambardelle — Gran Dock — 300 m/c — $ 0.005, mens., c/m.

José Giordano — Gran Dock — 250 m/c. — $ 0.005, mens., c/m.

José Giordano — Gran Dock — 550 m/c. — $ 0.005, mens., c/m.

Vicente Barezzi — manzana 63 — 125 m/c. — $ 0,005, mens., c/m.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXXV

Arrendamiento de terrenos

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Vistas las adjuntas solicitudes presentadas con el objeto de renovar el arrendamiento de los terrenos del puerto de la Plata, que han sido concedidos el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires antes de que dicho puerto pasara á ser propiedad de la nación, y de acuerdo con los informes producidos por la oficina respectiva en cada una de las peticiones,

El Vicepresidente de la República, en ejercició del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese á los señores cuyos nombres á continuación se expresan, las áreas de tierra que se determinan, en las mismas condiciones de los arrendatarios existentes á mérito de

concesión nacional, es decir, previo pago en la aduana local por trimestres adelantados de la cuota que se asigna por el alquiler, y con la expresa condición de que las concesiones podrán dejarse sin efecto parcial ó totalmente, siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género:

Víctor Gigante - Gran Dock - m/c 420 y 300 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Luis Trelaun - manzana 66 - m/c 134 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Antonio Rodríguez - Gran Dock - m/c 1200 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

A. Lafranca de Leverato - Gran Dock - m/c 300 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Nicolás Milano - Gran Dock - m/c 400 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Juan Gáspari - manzana 62 - m/c 200 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Bartolo Erro - Gran Dock m/c 500 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Antonio Sampaolesi - manzana 63 - m/c 126 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Rafael Polenta - manzana 63 - m/c 134 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Manuel Giles - Gran Dock - m/c 300 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Andrés Cordani - manzana 61 - m/c 405 - 1/2 ct m/n mens. c/m.

Alejandro Larralde - B. Berisso - 2 hect. - 0,25 hect. mensual.

Sixto Ruffino - manzana 63 m/c 220 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Angel Callachiesa - B. Berisso - 4 hect. - 0,25 hect. mensual.

Juan Manzano Pérez - R. Santiago - 340 m/c - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

José A. Rodríguez - Gran Dock - 600 m/c - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Silverio Piñero - Gran Dock - 1000 m/c - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Rafael Patela - manzana 62 - 250 m/c - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Nicolás Pucciarelli - Gran Dock - 200 m/c - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Eduardo Campanucci - Gran Dock - 100 m/c - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Agustín Cangiani - manzana B - 2 lotes - 480 m/c á 1 ct. y 480 á 2 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Alejandro Ibáñez - Gran Dock - 500 m/c - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Alejandro Martín - manzana 65 - 200 m/c - 1 ct. m/n mens. c/m.

Augusto Delbau - Gran Dock - 450 m/c - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Juan Bongiorno (h) - manzana 67 - 200 m/c - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Juan Bongiorno - manzana 67 - 100 m/c - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

José Bongiorno - manzana 66 - 100 m/c - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Fausto Bianchi - Gran Dock - 500 m/c - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Fortunato Giacomelli - Gran Dock - 560 m/c - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Fortunato Giacomelli - Gran Dock - 200 m/c - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXXVI

Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Vistas las adjuntas solicitudes presentadas con el objeto de renovar el arrendamiento de los terrenos del puerto de La Plata, que han sido concedidos por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, antes de que dicho puerto pasara á ser propiedad de la nación; y de acuerdo con los informes producidos por la oficina respectiva en cada una de las peticiones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese á los señores cuyos nombres á continuación se expresa, las áreas de tierra que se determinan, en las mismas condiciones de los arrendamientos existentes á mérito de concesión nacional, es decir, previo pago en la aduada local por trimestres adelantados, de la cuota que se le asigna por alquiler, y con la expresa condición de que las concesiones podrán ser dejadas sin efecto parcial ó totalmente, siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género:

Paola Acquarone - Gran Dock - m/c 510 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Esteban Terrabaso - manzana 64 - m/c 502 - 2 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Nazareno Sorgentini - manzana 63 - m/c 474 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Domingo Sidoti - manzana 62 - m/c 300 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Constante Russo - manzana 65 - m/c 600 - 1 ct. m/n mens. c/m.

Eugenio Picchio - manzana B - m/c 480 - 1 ct. m/n mens. c/m.

Eugenio Picchio - R. Santiago - m/c. 622 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Pascual Pérez - Gran Dock - m/c 200 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Luis Pesci - Canal Oeste - m/c 100 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Luis Pocai - manzana 65 - m/c 408 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Salvador Orzi - Canal del Este - m/c 400 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

José Nobile - manzana 66 - m/c 150 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Bartolo Salo - manzana 62 - m/c 270 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Eugenio Graciose - manzana 67 - m/c 250 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Albino Giacomelli - Gran Dock - m/c 200 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Domingo Cavalieri - Gran Dock - m/c 300 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Romualdo González - Gran Dock - m/c 400 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

José Giménez - Canal Oeste - m/c 350 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Cayetano Barbato - manzana 63 - m/c 220 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Luis Budini - manzana 64 - m/c 380 - 1 ct. m/n mens. c/m.

Martín Aguilar - Gran Dock - m/c 400 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Celedonio Ortiz - R. Santiago - m/c 300 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

José Vegetti - manzana 65 - m/c 400 - 2 y 1/2 ct. m/n mens. c/m.

José Vegetti - manzana 65 - m/c 427 - 1 ct. m/n mens. c/m.

Luis Ferraresi - manzana 62 - m/c 400 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY

XXXVII

Arrendamiento de terrenos

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Vistas las adjuntas solicitudes presentadas con el objeto de renovar el arrendamiento de los terrenos del puerto de La Plata, que han sido concedidos por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires antes de que dicho puerto pasara á ser propiedad de la nación; y de acuerdo con los informes producidos por la oficina respectiva en cada una de las peticiones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese á los señores cuyos nombres á continuación se expresan, las áreas de tierra que se determinan, en las mismas condiciones de los arrendatarios existentes á mérito de concesión nacional, es decir, previo pago en la aduana local por trimestres adelantados, de la cuota que se asigna por el alquiler, y con la expresa condición de que las concesiones podrán dejarse sin efectos parcial ó totalmente, siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Angel Ghidini - R. Santiago - m/c. 200. - 1/2 ct. m/n - mens. - c/m.

Juan A. Olaizola - Gran Dock - m/c. 500 - 1 ct. m/n. - mens. - c/m.

F. Rodríguez Pardo - Gran Dock - m/c. 300 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Juan Sidoti - manzana 62 m/c 150 - 1/2 ct. m/n mens. m/c.

César Baldoni - manzana B - m/c. 250 - 1/2 ct. m/n mens c/m.

Rosendo Villapol - Gran Dock - 693 y 350 - 1 ct. m/n mens. c/m.

Agustín Iribarren - Canal del Oeste. - m/c. 300 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Nunzia M. de López - R. Santiago. - m/c 300 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Pablo Fornizari - manzana 66 - m/c 200 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Victorio Crossatto - Canal del Este - m/c 1.000 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXXVIII

Arrendamiento de terrenos.

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Vistas las adjuntas solicitudes presentadas con el objeto de renovar el arrendamiento de los terrenos del puerto de La Plata, que han sido concedidos por el Excmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires, antes que dicho puerto pasara á ser propiedad de la nación; y de acuerdo con los informes producidos por la oficina respectiva en cada una de las peticiones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese á los señores cuyos nombres á continuación se expresan, las áreas de tierra que se determinan, en las mismas condiciones de los arrendatarios existentes á mérito de concesión nacional, es decir, previo pago en la aduana local por trimestres adelantados, de la cuota que se le asigna por alquiler, y con la expresa condición de que las concesiones podrán ser dejadas sin efecto parcial ó totalmente, siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

José Dounarema - Gran Dock. - m/c. 500 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Nicolás de Argenio - manzana 61 - m/c 200 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Faustino Carugatti - Gran Dock. - m/c 880 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Faustino Carugatti - Gran Dock. - m/c. 432 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Faustino Carugatti - Gran Dock. - m/c 359 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Juan Casagrande - Gran Dock. - m/c. 600 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Manuel J. Ruíz - Canal Oeste - m/c. 200 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Pedro Marra - manzana B - m/c 250 - 2 y 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Pedro Marra - manzana B - m/c. 75 - 1 ct. m/n mens. c/m.

Lorenzo Elst - Gran Dock - m/c 270 - 1/2 ct. m/n mens. c/m.

Pase á la oficina de servicio y conservación

de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XXXIX

Arrendamiento de terrenos

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Vista las adjuntas solicitudes presentadas con el objeto de renovar el arrendamiento de los terrenos del puerto de La Plata, que han sido concedidos por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, antes de que dicho puerto pasara á ser propiedad de la nación; y de acuerdo con los informes producidos por la oficina respectiva en cada una de las peticiones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese á los señores cuyos nombres á continuación se expresan, las áreas de tierra que á continuación se determinan, en las mismas condiciones de los arrendatarios existentes, á mérito de concesión nacional, es decir, previo pago en la aduana local pôr trimestres adelantados, de la cuota que se le asigna por alquiler y con expresa condición de que las concesiones podrán ser dejadas sin efecto parcial ó totalmente, siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Juan Tesoriero—manzana: 64—m/c 200—1 ctv. m/n mensuales m/c.

Máximo Bombardelli—manzana: 62—m/c 325 1/2 ctv m/n mensuales m/c.

Angel Zanotti—manzana: 65—m/c 200—1 ctv. m/n mensuales m/c.

Santina A. de Sardagnia—manzana: 63—m/c. 170—2 1/2 ctv. m/n—760—1/2 ctv. mensuales m/c.

Domingo Vellutti—manzana: 63—m/c 178—1/2 ctv. m/n mensuales m/c.

José Paleo—G. Dock—m/c 300—1/2 ctv. m/n mensuales m/c.

Ignacio Adradas—G. Dock—m/c 400—1/2 ctv. m/n mensuales m/c.

Pedro Reyes—Bañados—1/4 hect.—$ 1,25 m/n mensuales m/c.

José Aramburu—manzana: B—m/c 480—1 ctv. m/n mensuales m/c.

Luis Manetti—manzana: 64—m/c 179—2 1/2 ctv. m/n mensuales m/c.

Catalina Pastine—manzana: 64—m/c 238—1 ctv. m/n mensuales m/c.

Domingo Castellani—manzana: 63—m/c 92—1/2 ctv. m/n mensuales m/c.

Rómulo Moroni—manzana: 63—m/c 407—1/2 ctv. m/n mensuales m/c.

Bernardo Risso—manzana: 63—m/c 410—2 1/2 ctv. m/n mensuales m/c.

Camilo Galeano—C. del E.—m/c 600—1/2 ctv. al mes c/m.

Liberata A. de Ponce—C. del E.—m/c 1000—1/2 ctv. al mes c/m.

José Mengassini—G. Dock—m/c 1200—1/2 ctv. al mes c/m.

Ceferino Nethel—R. Santiago—m/c 900—1/2 ctv. al mes c/m.

Clemente Russo—manzana: 65—m/c 400—1/2 ctv. al mes c/m.

Juan Debernardi—manzana: 64—m/c 450—2 1/2 ctv. al mes c/m.

José Casello—manzana: 63—m/c 200—1/2 ctv. al mes c/m y manzana 66—m/c 200—1/2 ctv. al mes c/m.

Angel Parente—manzana: 65—m/c 100—2 1/2 al mes c/m y manzana 62—m/c 800—1/2 ctv. al mes c/m.

Pascual Cires—C. del Oeste—m/c 350—1/2 ctv. al mes c/m.

Hugo Belardinelli—manzana: B—m/c 250—1 ctv al mes c/m.

Carmelo Gatelli—manzana: 62—m/c 425—1/2 ctv. al mes c/m.

Martín Portela—manzana: 62—m/c 206—1/2 ctv. al mes c/m.

Lucas Dirk Kneeteman—G. Dock—m/c 700—1/2 ctv. al mes c/m.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un Condestable

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro del Condestable de 1ª Isaac Duarte, y resultando qur el causante se encuentra comprendido en lo dispuesto en el artículo 10, título III de la ley nº 4856,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Condestable de 1ª clase de la armada Isaac Duarte, con el (85 %) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 22 años, 4 meses, 16 días, de acuerdo con lo dispuesto en la escala del artículo 12, título III de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

II

Concediendo la baja de un cirujano.

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

Vista la solicitud que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º. Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la armada, al cirujano de 1ª clase doctor don Guillermo Rojo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

III

Promoviendo al empleo de Alférez de Fragata á varios Guardias Marinas.

Buenos Aires, marzo 10 de 1906.

Habiéndose constituído el tribunal de clasificaciones determinando por el artículo 29, capítulo IV, título II de la ley orgánica de la armada, con el objeto de proceder á la confección de los cuadros de ascensos de Guardias Marinas, de acuerdo con las prescripciones de la misma, y teniendo á la vista las fojas de servicio, conceptos y castigos;

Y requiriendo, por otra parte, las necesidades del servicio, el aumento de los Alféreces de Fragata,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Promuévese por elección al empleo de Alférez de Fragata á los Guardias Marinas: Juan Cánepa, Eleázar Videla, Eduardo Scarone, Máximo Coch, Carlos Latorre, Arturo Ferreyra, Arístides Sol, Honorio Acevedo y Francisco Bengolea.

Art. 2º Promuévese por antigüedad al empleo de Alférez de Fragata á los Guardias Marinas: Jorge Reynafé; Severo Weiss Ortiz, Antonio Porro y Freites, Ramón Meira, Luis Pillado Ford, Alberto Sarmiento Laspiur, Alberto Salustio, Emilio Thalasso, Raúl Moreno, Salvador Asencio, Carlos Siegrist, Miguel Ripa, Guillermo Ceppi Inocencio Storni, Alberto Sáenz Valiente, Julián de la Pesa y José María Garibaldi.

Art. 3º Extiéndaseles la patente correspondiente, comuníquese, dése en el orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Siendo necesario aumentar el personal ocupado en la construcción de las obras que se llevan á cabo en virtud de lo dispuesto por la ley 4301, y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudantes de la Inspección General de Puentes y Caminos con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) que se imputará al anexo K, ítem 39 del presupuesto vigente, á don Guillermo Till y don Francisco J. Emery.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDIN.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires marzo 17 de 1906.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco David, del puesto de Ingeniero de 3ª clase de la Dirección General de Vías de Comunicación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDIN.

III

Autorizando al F. C. Argentino del Norte para efectuar un gasto

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Siendo necesario cambiar los tubos de cuatro locomotoras del Ferrocarril Argentino del Norte, que no ofrecen seguridad; y en atención á lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte para efctuar el cambio de tubos en las locomotoras á que se refiere este expediente, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al producido del mismo ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDIN.

IV

Autorizando un mayor gasto en la línea férrea de San Cristóbal á Santa Fe.

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Habiéndose comprobado la conveniencia de aumentar el diámetro del fondo de algunos de los pozos destinados á la alimentación de agua en la línea férrea de San Cristóbal á Santa Fe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el aumento de diámetro en el fondo de los pozos referidos hasta dos metros, así como el mayor gasto de ciento diez y seis pesos con cuarenta y seis centavos oro sellado ($ 116.46 o/s.), por cada pozo que dicha modificación representa.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la obra de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDIN.

V

Reconociendo un miembro de directorio local del F. C. de Villa María á Rufino.

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Visto el testimonio de poder que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Raúl Zavalía, como miembro del directorio local del Ferrocarril de Villa María á Rufino, en reemplazo del doctor Emilio Lamarca, y mientras dure la ausencia de éste.

Art. 2º Tómese nota en secretaría, del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará al interesado bajo constancia, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDIN.

VI

Reconociendo un miembro del directorio local del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Visto el testimonio de poder que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Raúl Zavalía como miembro del directorio local del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico, en reemplazo del doctor Emilio Lamarca, y mientras dure la ausencia de éste.

Art. 2º Tómese nota en secretaría, del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará al interesado bajo constancia, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDIN

VII

Reconociendo un miembro del directorio local del F. C. Bahía Blanca y Noroeste.

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Visto el testimonio de poder que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Raúl Zavalía, como miembro del directorio local del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, en reemplazo del doctor Emilio Lamarca, y mientras dure la ausencia de éste.

Art. 2º Tómese note en secretaría, del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará al interesado bajo constancia, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDIN.

VIII

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un galpón.

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, relativo al galpón para depósito de azúcar que construirá en la estación Retiro, debiendo efectuarse esa obra con las modificaciones indicadas por la Dirección General de Vías de Comunicación, y aceptadas por la empresa.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

IX

Autorizando al F. C. del Sud para construir desvíos y embarcadero de hacienda.

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del Ferrocarril del Sud, relativo á desvíos y embarcadero para hacienda á construir en la estación Glew.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

X

Autorizando al F. C. del Sud para construir un desvío

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Visto lo informado por Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril del Sud para construir en la estación Casa Amarilla un desvío de 163 metros de extensión, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

XI

Aprobando un plano del F. C. del Sud relativo á ensanche de una estación.

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del Ferrocarril del Sud, relativo al ensanche proyectado de la estación «Stegmann».

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General

Circular no. 4.—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo.

Buenos Aires, ...

Señor: ....

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus ordenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubiese nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirlos á esta Contaduría General antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	54 —
Por inscripciones de hipotecas	»	485 —
Por inscripciones de propiedades	»	711 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	713 70
Por certificaciones de hipotecas	»	323 70
Por certificaciones de propiedades	»	529 —
	$	2816 40

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 17 DE MARZO DE 1906

Boletín Oficial	$	—
Boletín Judicial	»	480 60
Total	$	480 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 16 de marzo de 1906	577.262 73	253.995 60	18.809 54	272.805 14	35 25
Total recaudado en el mes corriente	5.927.763 59	2.608.215 95	158 988 26	2.767.204 21	46.306 98
Id en igual período del año anterior	4.423.035 99	1.946.140 73	219 894 96	2.166.035 69	30 176 68
Diferencia en favor del mes de marzo del año 1906				601.168 52	16.130 30
d Id Id Id 1905					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	23.786 550 59	10.466.082 60	716.911 13	11.182.993 73	130.426 06
Id Id en igual período del año anterior	21.585.655 50	9.497.705 85	1.206.195 71	10.703.901 56	104.367 87
Diferencia en favor de 1906				479.092 17	26.058 19
Id id de 1905					

A. Pence,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á quince días de marzo de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones ciento noventa y un mil, setecientos dos pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación. Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3	nov'bre	de	1887	412	billetes	$	43.388 —
»	6	sept'bre	»	1890	128	»	»	21.730 —
»	16	octubre	»	1891	279	»	»	62.559 —
»	29	»	»	1891	35	»	»	7.000 —
»	8	enero	»	1894	4.346	»	»	195.303 —
»	»	»	»	1894 B. W. y C.	7.308	»	»	43.332 —
»	20	sept'bre	»	1897	8.569	»	»	534.982 —
»	»	»	»	1897 B. W. y C.	18.794	»	»	18.794 —
»	»	»	»	1897 Cto. Miliani	34.896	»	»	2.196.820 —
»	»	»	»	1897 C. S Americ.	67.794	»	»	67.794 —
					192.561		$	3.191.702 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *Antonio H. Sala*. — *Hilarión Larguía*. — *M. Ortiz*, Subcontador. — *P. Heurtley*, p. Gerente. — *José M. Rubio*, Secretario — *P. Rodríguez*, Tesorero.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 28 DE FEBRERO DE 1906

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Corresponsales en el exterior	7.429.980 26	
Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y cauciones	1.280.118 51	24.287.009 30
Letras á recibir		1.123.918 28
Créditos á cobrar		258.220 42
Documentos descontados	247.854 66	141.293.697 90
Deudores en gestión		634.783 75
Inmuebles		4.256.942 13
Muebles y útiles		432.771 47
Intereses		5.658 39
Gastos generales		556.105 91
Gastos judiciales		3.163 16
Conversión		8.620.929 14
Caja	12.820.758 13	53.891.138 58
	21.778.711 56	235.364.338 43
PASIVO		
Capital		51.566.388 10
Fondo de reserva	2.724.716 95	
Fondo de conversión, Ley 3871	12.710.545 81	
Conversión	3.793.254 75	
Depósitos á la vista y plazo fijo	2.308.205 41	148.363.422 84
Depósitos judiciales	196.647 30	26.193.556 86
Letras á pagar	1.000 –	
Comisiones y descuentos	9.023 71	2.847.455 15
Intereses	15.973 –	
Ganancias y pérdidas	16 12	45.928 51
Sucursales «Operaciones pendientes»	19.328 51	6.347.586 97
	21.778.711 56	235.364.338 43

RAMÓN SANTAMARINA
Presidente

Miguel Gambin, Contador. — *Julián J. Solveyra,* Secretario. — *Felipe Caronti Casati,* Subgerente.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

No. 56

Buenos Aires, marzo 15 de 1906.

Honores fúnebres con motivo del sepelio de los restos del señor Senador don Domingo Morón.—Ocupación de puesto.—Licencia.—Fallecimiento.—Sobreseimientos.—Condenas.—Edictos.

Honores fúnebres:

Buenos Aires, marzo 15 de 1906.—Habiendo fallecido en el día de hoy el Senador por la provincia de San Juan, señor Domingo Morón, y en cumplimiento del deber que tiene el Poder Ejecutivo de honrar la memoria de los miembros de la representación nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Durante el dia de mañana, la bandera nacional permanecerá izada á media asta en los edificios públicos de la nación en señal de duelo.

Art. 2o Por el Ministerio de Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para que en el acto de la inhumación de los restos se tributen los honores militares correspondientes, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se dirigirá en nombre del Poder Ejecutivo una nota de pésame á la familia del extinto.

Art. 3o El subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto refrendará este decreto.

Art. 4o Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ALBERTO TEDÍN URIBURU.

Buenos Aires, marzo 15 de 1906.—Habiendo dispuesto el Excmo. señor Presidente de la República, que en el acto del sepelio de los restos del señor Senador por la provincia de San Juan, don Domingo Morón, se le tributen los honores militares correspondientes,

SE RESUELVE:

1o Para el acto del sepelio del señor senador don Domingo Morón, formarán los 1os batallones de los regimientos 1o, 3o y 10 de infantería de línea, un escuadrón del regimiento 1o de caballería de línea y una batería del regimiento 2o de artillería de campaña.

2o El señor comandante en jefe de la 1a Región militar dictará las órdenes oportunas para que en el mencionado acto se tributen al extinto los honores correspondientes á general de brigada.

3o Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar.*—AGUIRRE.

Ocupación de puesto:

Habiendo regresado de su licencia el señor jefe del servicio sanitario de la 1a región militar, teniente coronel de sanidad D. Ramón Jiménez, el señor Ministro de Guerra ha dispuesto se haga cargo de su puesto.

Licencia:

Con fecha 7 del corriente, se concede licencia al subteniente don Santiago M. Romero, por un mes, para pasar á Río Negro.

Fallecimiento:

Con fecha 13 del corriente, ha fallecido en esta capital el teniente coronel retirado don Ricardo Méndez.

Sobreseimiento:

Por R. S. de fecha 8 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruído al cabo Salomé Valdez y soldado Dionisio Cuquejo, del regimiento 1o de artillería de campaña, por no estar debidamente probada la participación delictuosa imputada á ambos; de acuerdo con el artículo 342, inciso 1o, del Código de Justicia Militar.

Por R. S. de fecha 8 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruído al soldado conscripto Januario Herrera, del regimiento 1o de infantería de línea, por haberse comprobado que no ha cometido la falta disciplinaria de que se le acusa, pues se encontraba licenciado; de acuerdo con el artículo 342, inciso 1o del Código de Justicia Militar.

Condenas:

Por R. S. de fecha 8 del corriente, se impone al sargento Juan Echegaray, del regimiento 7o de infantería de línea, por haberse embriagado y fugarse del destacamento en que prestaba servicios, un mes de arresto y suspensión de clase por igual término; de acuerdo con el artículo 677 del Código de Justicia Militar y artículo 12, inciso 15, del reglamento de disciplina reformado.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en fecha 8 del corriente, impone al soldado infractor Juan Pereyra, del regimiento 11 de infantería de línea, por haber cometido deserción calificada, la pena de dos años de confinamiento; de acuerdo con los artículos 549 y 736, inciso 3o, del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en fecha 8 del corriente, impone al trompa Cipriano Cabrera, del regimiento 8 de infantería de línea, por haber cometido deserción calificada, la pena de dos años de confinamiento; de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 549 y 736, inciso 3o, del Código de Justicia Militar.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor D. Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la fecha de la primera publicación, al soldado José Casas, á fin de que comparezca ante este juzgado del Campo de Mayo, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso que así no lo efectuare.—Campo de Mayo, marzo 9 de 1906.—*Miguel Apalategui,* subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, por el presente se llama, cita y emplaza por el término de tres días, á contar desde el primero de la publicación, al soldado conscripto del regimiento 4 de caballería de línea, Felipe de Felipe, á fin de que se presente á este juzgado (sito en el Campo de Mayo), á fin de prestar una declaración en la causa que por deserción se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.—*Pedro Anello,* subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde el primero en que se haga esta publicación, al soldado del Regimiento 2 de caballería de línea, Nicasio Díaz, á fin de que se presente á este juzgado (sito en el Campo de Mayo), á fin de prestar una declaración en la causa que por deserción se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.—*Pedro Anello,* subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente, al soldado conscripto del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, Alberto Núñez, para que comparezca ante este juzgado, calle Uruguay 751 á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre. — Capital Federal, marzo 12 de 1906. — *Manuel N. Benítez.* — Subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

2ª adición al nº 35 del Boletín Militar

Buenos Aires, marzo 14 de 1906.

Otorgando permiso para el desembarco de tropas extranjeras con motivo del sepelio del Excmo. señor Presidente de la República, doctor don Manuel Quintana. — Mandando tomar colocación á dichas tropas.

Buenos Aires, marzo 13 de 1906. — Habiendo manifestado S. E., el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, conde Bottaro Costa, en la nota de la fecha, el deseo de asociarse al duelo de la nación argentina por el fallecimiento del Excmo. señor Presidente de la República, doctor don Manuel Quintana, á cuyo efecto concurrirá al acto del sepelio una delegación oficial de la real nave italiana Umbria compuesta del jefe y varios oficiales, y además una fuerza armada del mismo buque; y no encontrándose reunido el Honorable Congreso, al que corresponde acordar el permiso necesario para la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Otórguese el permiso necesario, á fin de que tropas armadas de la marina real italiana puedan desembarcar en la ciudad de Buenos Aires, para concurrir al sepelio del Excmo. señor Presidente de la República, doctor don Manuel Quintana, asociándose en esa forma al duelo del gobierno y del pueblo argentinos.

Art 2º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se manifestará á S. E., el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, el agradecimiento del pueblo y gobierno argentinos por tan amistosa demostración.

Art. 3º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA — J. V. GONZÁLEZ. — J. A. TERRY. — ENRIQUE GODOY. — JUAN A. MARTIN. — D. M. TORINO. — A. F. ORMA.

En virtud de lo dispuesto en el presente acuerdo, el señor Ministro de Guerra ha dispuesto que las tropas de desembarco de la marina real italiana, formen en la plaza de Mayo á continuación de la marina imperial alemana, y acompañen al féretro junto con las escuelas militares y el regimiento 8 de caballería de línea.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer de 1.041 ponchos, 1.007 blusas, 1.033 pantalones, 822 kepíes, 335 pares botines, 494 pares botas, 86 pares botas con herraduras y 166 tricotas, con destino á las gendarmerías de los territorios nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego que se halla á disposición de los interesados en la 1ª sección del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 26 de marzo de 1906 á las 3 p. m. — *El subsecretario.* v-26-marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

LICITACIÓN

Lámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable destinado á líneas telegráficas subfluviales.

Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 9 de abril próximo, á las dos de la tarde. — Buenos Aires, marzo 11 de 1906. — *El prosecretario.* v-9-abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcitos de sanidad, «Jenner», y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, marzo 1º de 1906. — *Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p.m. — Buenos Aires, marzo 1º de 1906. — *Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff, con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m. — Buenos Aires, marzo 1º de 1906. — *Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos las días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m. — Buenos Aires, marzo 1º de 1906. — *Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Intendencia Municipal de la Capital

En cumplimiento de orden superior, se cita á los propietarios de los terrenos baldíos que á continuación se detallan, á fin de que en el plazo de quince días á contar desde la fecha, se presenten en la Oficina General de Rentas á abonar el importe del afirmado construído en su frente.

1º Terreno baldío calle Gutemberg entre Puente F. G. R. y Dorrego, compuesto de 182 metros 85 centímetros.

2º Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 40 metros.

3º Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 80 metros.

4º Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 40 metros.

5º Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 160 metros. — Buenos Aires, marzo 16 de 1906. — *El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-3-Abril.

Patentes de billares, canchas de bochas, juegos de sapo; id de bolos, id de quilla; casas de tiro al blanco; montañas rusas; juegos de muñecos, gabinetes ópticos; organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes; establecimientos destinados para carreras de velocípedos, con y sin apuestas; calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de baile; salas de armas; panoramas: linternas mágicas; sala ó salones para representaciones de títeres, casa de remates; agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares; oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del norte y oeste; postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono; patentes de tranvias; studs.

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de la patente anual.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 197 cap. XVII de la ordenanza vigente. — Buenos Aires, marzo 7 de 1906. v-31-marzo.

Buenos Aires, marzo 8 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 2063 L. 906,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de y 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de antisárnicos.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. — *Jos Metti.*

v-23-marzo.

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en expediente 2675 P. 906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma,

que pueden funcionar dentro de la poblado, á las fábricas de escobas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-19-marzo.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p. m., para la impresión del Anuario Estadístico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-24 marzo.

Licitación para la ventilación y calefacción del sanatorio «Tornú». De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, marzo 16 de 1906. *El Secretario.* v-24-marzo

---

Licitación para la contrucción de cinco carros de limpieza de cuatro ruedas con destino á los servicios de la sección Flores. Tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. v-20-marzo

---

Licitación para la provisión de forrajes, con destino á la Administración de Limpieza, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 15 de 1906. v-23-marzo

---

Licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras, con destino á la Administración de Corrales.—Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 15 de 1906. v-20-marzo.

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m —Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

Licitación para el relleno de las juntas del adoquinado de la calle Artes ente Arroyo y Paseo de Julio, con material Bituminoso.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3. p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.* v-19 marzo.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe por la calle Bahía Blanca.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede sunsultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario* v-19-marzo.

Licitación para la adquisición de ocho carros papeleros de dos ruedas, y dos de cuatro ruedas, con destino á los servicios de limpieza de la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 9 de 1906. v-19-Marzo.

Licitación para la instalación de una báscula para pesar vehículos en el local de la inspección de tráfico. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 9 de 1906. v-19-marzo.

Licitación para el adoquinado de madera de la Avenida República, de Libertad al Cementerio del Norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—*El Secretario.* v-24-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación y pliego de condiciones para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda de la Nación, correspondiente al año 1905.

Llámase á licitación para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año 1905.

Las propuestas se sujetarán al siguiente pliego de condiciones, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, y se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 24 de marzo de 1906, á las 2 p. m., en la Subsecretaría de Hacienda con presencia del escribano Mayor de Gobierno, y de los licitantes que concurran al acto, siendo entendido que el Ministerio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Pliego de condiciones para la impresión de mil ejemplares de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1905.

A—La Memoria se imprimirá en forma o y tipo igual á la del año anterior y en papel de treinta kilos

B—Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, debiendo ser á la rústica la encuadernación de los mil ejemplares.

C—Será obligatorio de los licitantes, presentar pruebas de página, dentro de los tres días despues de recibido el original que le será entregado á medida que esté listo, bajo la pena de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, por cada día de demora.

D—El impresor no podrá tirar pliego alguno sin el visto bueno del empleado encargado de la corrección de las pruebas, y entregadas éstas en el número que le fueren pedidas.

E—A los diez días de recibido el último pliego con Vº Bº, el impresor entregará todos los ejemplares que constituyen la impresión, perfectamente listos, en la secretaría del Ministerio de Hacienda, bajo pena de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

F—En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de ($ 1000 m/n) un mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual le será devuelto, una vez cumplido el contrato, ó antes si no le es aceptada la propuesta. Buenos Aires, marzo 6 de 1906. *C. Miranda Naón,* subsecretario. v-24-marzo.

Aduana de la Capital

EDICTO

De acuerdo con el artículos 1053 da las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón rotulado «Guggid Alfonso» traído por el vapor «Italie» entrado al puerto el 2 de diciembre ppdo., y que contiene treinta botellas de vino común, para que comparezcan dentro de cinco días á la oficina del subscripto, á fin de tomar la intervención que les correponda en el expediente nº 3 letra T bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 12 de 1906.—*Angel Capurro.* v-21-marzo-

---

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los señores Gallardo Cipré y José Girousse, que por resolución del señor Administrador, de fecha 7 de febrero del corriente año, recaída en el expediente nº 69 letra F, del año 1905, se declara caída en comiso una bolsa conteniendo treinta y siete docenas pañuelos de seda negros.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1053 y 1054 de las citadas ordenanzas.

Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios marzo 15 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v.19-marzo.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

LICITACIÓN DE DOS GRÚAS FLOTANTES DE 100 Y DE 60 TONELADAS

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la presentación de propuestas para la provisión de dos grúas flotantes para el puerto de la capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, todos los días hábiles.

Los planos y propuestas cerradas, serán presentados en la dirección de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, el día 10 de abril del corriente año á las 2 p. m.—*El Secretario.* v-10-abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días y á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que tengan que deducir derechos, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Virginia P. de Pelliza, en su carácter de viuda del extinto señor Mariano A. Pelliza.—Buenos Aires, marzo 13 de 1906.—*J. Pillado,* secretario. v-26-marzo.

Por el término de ocho días y á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que tengan que deducir derechos, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Manuela M. de Villamayor en su carácter de esposa del extinto jubilado don Pedro Villamayor.

Buenos Aires, marzo 9 de 1906.—*R. Eguzquiza,* secretario. v-21-marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Nord** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho érmino comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 21 de febrero de 1906.—*Germán Wernicke.* Secretario. Sin cargo v-16-abril.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Nacional del territorio de Río Negro, doctor Luis J. Ruiz Guiñazú, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, con-

tados desde la primera publicación del presente, á **Angel Batilana,** para que comparezca por ante este juzgado y secretaría del autorizante, á reponer el sellado, en la causa que seguía contra Pascual Bertorello, Bartolo y Francisco y Nicolás Cúneo, por cobro de pesos y cumplimiento de un contrato, bajo apercibimiento del décuplo de multa, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 de la ley 4128.—Viedma diciembre 2 de 1905.—*Ricardo R. Ortíz.*
v-31-Marzo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Clara Clarisa San Martín,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1905.—*German Wernicke*, secretario

(Sin cargo) v-26-marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 2ª vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, para el año de 1906, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles vestuario, calzado, forraje y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, 9 de marzo de 1906;—*El Inspector General de Justicia* v. 24 de marzo.

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1906.

1124 resmas papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
7 resmas papel de color de 56/76 de 12 kilos.
50 kilos tinta tipográfica negra de 1ª para obras.
10 rollos de alambre nº 28.
160 metros crinolina blanca fuerte.
60 kilos de cola francesa.
40 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la ley de contabilidad, y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 26 de marzo á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos á la secretaría, todos los día hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—*El Secretario.* v-26-marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 22 del corriente, á las 3 y 30 p. m., por lona entretela, loneta, barbijos, estuches cueros con útiles de peluquería, útiles de zapateros, batería para cocina de oficiales, clavos para calzado, botones en general, broches en general, cartón, alambre de cobre, cordón, soutache, cinta, escarapelas, hombreras, hebillas, paño azul acero y paño para tropa. v-22-marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho:

1º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de San Pedro; esta embarcación está pintada de color verde, y tiene escrito el nombre de «German», en mal estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 4 mtrs. 01 cts. Manga 1 mtr. 18 cts. Puntal 0 mtrs. 34 cts.; tiene cinco pares de curvas y es de roda y taco.

2º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Tigre; ésta embarcación es de pino de tea, en regular estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 6 mts. 20 cts. Manga 1 mt. 45 cts. Puntal 0 mts. 35 cts.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*P. A.*—*A. Mallea*, Oficial Mayor.
v-17-abril.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro.

Esta embarcación está pintada de colorado, en mal estado, sin nombre ni número y con las siguientes dimensiones: Eslora 4 mts. 34 cents. Manga 1 mt. 40 cents. Puntal 0 mts. 40 cents.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—p. a.—*A. Mallea*, Of. 1º.
v-11-abril

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del descatamento San Martín, frente á Palermo, denominada «A. de Toledo» y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 m. 82 cents. manga 1 m. 39 cents. puntal 1 m. 07 cents.

Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906. *Enrique Victorica*, oficial mayor. v-26-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, hasta el día 17 de abril próximo á las 3 p. m., para la construcción de un edificio para el cuerpo de Bomberos en la sección 20ª.—Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-marzo.

Por disposición del señor Ministro de Obras Públicas se cita por el término de diez días á los interesados en la concesión acordada por la ley nº 4034 relativa á la construcción del ferrocarril de Chacabuco á Sargento Cabral para que comparezcan á esta subsecretaría, á fin de evacuar una vista que les ha sido conferida en el expediente formado con motivo de la suspensión de los trabajos de dicho ferrocarril, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se harán efectivas, sin más trámite, las multas que correspondan por la falta de cumplimiento á las obligaciones establecidas en la citada ley.—Buenos Aires, 9 de marzo de 1906.—*A. González*, subsecretario.
v-21-marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-19-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, enero 25 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Eduardo Bérgamo, de estado casado, mayor de edad, domiciliado Bolívar nº 385, deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el correspondiente permiso de cateo.—La zona solicitada forma una superficie de 2000 hectáreas colindando al este con la línea oeste de la solicitud presentada en esta fecha por The Argentine Tierra del Fuego, Exploration Co. Ltd., con el sur del Canal de Beagle, con el oeste con la población formada en Harberton por los señores Budge Hnos. y al norte con terrenos que creo fiscales los que no están cultivados ni cercados.—De conformidad al decreto de 3 de marzo del año ppdo, manifiesto: 1º que esta petición no afecta los derechos que acuerda el art. 70 del Código de Minería.—2º que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º que para verificar este cateo y exploraciones se afecta especialmente un capital de $ 12500 m/n según consta del certificado de depósito hecho por The Argentine Tierra del Fuego, Exploration Co. Ltd. en esta fecha, cuyo presidente firma la presente en prueba de conformidad.—Por lo tanto solicito se me acuerde el permiso indicado con arreglo á las prescripciones de la ley de la materia.—Edº. Bérgamo.—Edº. Bérgamo, Vicepresidente.—B. Dupont, Secretario.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis, á las dos cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Constando en el expediente C nº 303 /906 el depósito efectuado por The Argentine Tierra del Fuego, Exploration Co. Ltd.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Señor Jefe.—El reconocimiento que se solicita en este expediente se superpone á lo solicitado en el expediente 217 C 906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 30 de 1906—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—Notifíquese al interesado para que evacúe la notificación que antecede en el término de tres días.—E. Hermitte.—Febrero 9 de 1906.—Notificado.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906. Señor Jefe de la División de Minas.—Miguel Rodríguez en el expediente nº 302 B/906, respetuosamente expongo: Que impuesto de la superposición á que hace referencia el Registro Gráfico y no siendo ésta total, ruego al señor jefe quiera acordarme la parte disponible hasta las poblaciones del señor Budges en Bahía Harberton.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 1? de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—Señor

Jefe: — Este reconocimiento ha sido ubicado sobre la costa de Tierra del Fuego entre el límite este del Río Camboeres por el este y el fondo de la Bahía Harberton por el oeste dándole un fondo con respecto á la costa de 3200 metros. — Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada. — J. V Passalacqua. — Febrero 20 de 1906. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada — J. Krausse. — Señor Jefe: — En virtud de lo informado por el Registro Gráfico ruego al señor jefe quiera acordarme todo el terreno disponible hasta colindar con los reconocimientos acordados hacia el oeste de mi pedido. — Buenos Aires, febrero 22 de 1906. — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, febrero 22 de 1906. — Vuelva al Registro Gráfico. — J. Krausse. — Buenos Aires, marzo 5 de 1906. — Señor Jefe: — En la misma región solicitada en este expediente se ha registrado el reconocimiento pedido con anterioridad por el señor Fernández Valdez y Montaner en el expediente F 308/906 por lo cual el presente pedido sólo podrá ocupar la parte de costa de Tierra del Fuego comprendida entre la desembocadura del Río Cambaceres por el oeste y la punta occidental de la Bahía Harberton por el oeste con un fondo de 400 metros con respecto á la costa. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, marzo 5 de 1906. — Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. — J. Krausse. — Señor Jefe: Estoy conforme con el precedente informe. — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, marzo 6 de 1906. — Habiendo manifestado su conformidad el interesado. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *J. Krausse.*

Nº 56-v-28-marzo.

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. 5429 R 905. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, ingeniero Enrique Hermitte. — Señor jefe: Miguel Rodríguez, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Ayacucho nº 929, ante V. S. me presento y manifiesto: — Que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones metalíferos en el territorio de Tierra del Fuego, en su parte noreste, solicito el necesario derecho minero. — La ubicación comprende el paraje conocido bajo nombre de «Cañadón Chileno» situado sobre la costa del Atlántico entre el arroyo Beta y el río Cullen. — La concesión comprende desde la costa del mar, una faja de cien (100) metros de ancho, por dos leguas de fondo al oeste, según el croquis acompañado al pie. — Según informes, el terreno pertenece á la sociedad ganadera «The Cullen Station», pero no está labrado ni cultivado, y no hay tampoco población en la parte solicitada. — De conformidad al decreto de 3 de marzo del corriente año, declaro: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70. — 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. — 3º Que para verificar las exploraciones, cuento con el mismo capital de 15.000 $, efectado en la fecha por el señor Benjamín Dupont, quien al efecto firma conmigo. — Por lo tanto solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería. — Es justicia, etc. — Miguel Rodríguez. — Conforme, Benjamín Dupont. — Presentada esta solicitud hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo ppdo. — Conste. — E. Garrido. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1905. — Señor Jefe: Conviene que el solicitante precise la ubicación del Cañadón Chileno con respecto al río Cullen ó al arroyo Beta, pues no figura en los mapas que posee esta oficina. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1905. — Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. — E. Hermitte. — Diciembre 29 de 1905. — En la fecha se notificó al interesado. — Maglione. — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, enero 3 de 1906. — Señor Jefe de la División de Minas: Contestando la vista conferida en el expediente 5429 R 905 á V. S. manifiesto: que el Cañadón Chileno se encuentra situado próximamente á cindo kilómetros al sur del arroyo Beta y á doce kilómetros al oeste del Río Cullen, siendo por otra parte muy conocido en esa región por los antecedentes locales. — Sírvase V. S. mandar hacer las publicaciones de la referencia, en vista de la explicación que precede. — Miguel Rodríguez. — febrero 3 de 1906. — Agréguese á sus antecedentes y y vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 7 de 1906. — Señor Jefe: — Se ha registrado de acuerdo con lo pedido debiendo observar el interesado que en la costa del Océano, comprendida entre el arroyo Beta y Cullen, existen las pertenencias mineras denominadas Esperanza, Novedad, Pestine y la Primera que deben ser respetadas. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 7 de 1906. — Sin perjuicio de tercero. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

nº 38-v-27 marzo.

Exp. 5426 D/905. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, ingeniero don Enrique Hermitte. — Señor Jefe: Benjamín Dupont, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado 329 Rivadavia, ante V. S. me presento y manifiesto: que deseando proceder á la exploración y cateos de aluviones metalíferos en el territorio de Tierra del Fuego, en su parte noreste, solicito el necesario derecho minero. La ubicación que pido comprende: 1º el curso del arroyo «Alfa» desde su desembocadura en el Océano Atlántico al sud del cabo Espíritu Santo hasta llegar á dos leguas, aguas arriba, en un ancho de cien (100) metros; 2º el curso del arroyo «Beta» desde su desembocadura en el Océano Atlántico al sud del cabo Espíritu Santo, hasta remontar su curso hasta dos leguas de largo, en un ancho de cien (100) metros; todo de acuerdo con el croquis que figura al pie de la presente solicitud. Según informes, el terreno pertenece á la sociedad ganadera The Cullen Station, pero no está labrado ni cultivado, ni hay casas ni población en la parte indicada. De conformidad al decreto del 3 de marzo del corriente año, declaro: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. 2º que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º que para verificar las exploraciones y cateos, afecto al efecto un capital de 15.000 $ á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por el decreto de quince de marzo de 1904, según consta del certificado adjunto. 4º que doy amplios poderes y facultades al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería. Es justicia, etc. Benjamín Dupont. — Presentada hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. Conste. Garrido. — Buenos Aires, diciembre 27/905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud. — Buenos Aires, diciembre 27/905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, diciembre 29/905. — Señor Jefe: En este expediente se piden por separado dos arroyos para su reconocimiento; y como la superficie de un cateo debe ser continua, según el Código de Minas, se hace necesario que el interesado corrija la solicitud. — J. V. Passalacqua. — Diciembre 29/905. — Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte. — Buenos Aires, diciembre 29/905. — En la fecha se notificó el interesado. E. Maglioni. M. Rodríguez. — Enero 30/906. — Dése vista al interesado para que evacúe la notificación que antecede en el término de cinco días. E. Hermitte. En la misma fecha se pasó la citación ordenada. Maglioni. — Enero 31/906. — En esta fecha me notifiqué de la resolución anterior. M. Rodríguez. — Febrero 3/906. — Señor Jefe de la División de Minas: Miguel Rodríguez, contestando la vista conferida en el expediente nº 5426 D. á V. E. manifiesto: Que en vista de lo indicado en el Registro Gráfico en su informe de 29 de diciembre ppdo., manifiesto al señor Director que ambos arroyos deben encontrarse unidos entre sí, como se demuestra en el plano con la nueva línea en tinta punzó que se ha agregado formando una misma cuenca. Sírvase Vd. hacer proseguir las trámites correspondientes, en vista de la explicación que precede. Miguel Rodríguez — Febrero 7/906. — Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico. E. Hermitte. — Febrero 8/906. — En la fecha se agregó á sus antecedentes, expte. 5426 D/905 y se pasó al Registro Gráfico. E. Maglioni. — Buenos Aires, febrero 10/906. — Registrado de acuerdo con lo solicitado. Debe observarse al solicitante que sobre la costa del Océano en la parte comprendida entre los arroyos Alfa y Beta, se encuentra la pertenencia Beta y al norte y sud, está la pertenencia Alfa y Esperanza, respectivamente, todas las cuales deben excluirse de este reconocimiento. J. P. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 10/906. — Atento á los informes producidos, regístrese y publíquese, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta división y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

nº 37-v-27-marzo.

Exp. 314 R 1906. — Buenos Aires, enero 25 de 1906. — A S. E. señor Ministro de Agricultura: Miguel Rodríguez Sauncha comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado Ayacucho 929, deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el correspondiente permiso de cateo. — La ubicación de la zona que solicita es al sud de la línea norte de la concesión otorgada á don Julio Betbeder (hoy The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cª. Ld). al oeste de la línea este de la concesión pedida por Miguel Rodríguez, al norte y al este campos fiscales. — Estos terrenos los considero fiscales y no están cultivados ni cercados. — De conformidad con el decreto de 3 de marzo ppdo. manifiesto: 1º Que esta petición no afecta los derechos que acuerda el art. 70 del Código de Minería. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo y exploraciones se afecta especialmente un capital de $ 12.500 m/n según consta del certificado de depósito hecho por The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cª. Ld. en esta fecha, cuyo presidente firma la presente en prueba de conformidad. 4º Que autorizo suficientemente á don Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. — Por lo tanto, ruego á V. E quiera acordarme el permiso solicitado con arreglo á las prescripciones de la ley de la materia. — Es justicia, etc. — M. Rodríguez Sauncha. — E. Bérgamo. — Benjamín Dupont. — Presentada esta solicitud hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo del año ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, enero 29 de 1906. — Pase á la División Minas Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud. —

Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Constando en el expediente C. N. 303 1906 el depósito efectuado por The Argentine Tierra del Fuego Exploratión Ca. Lda. pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Enero 30 de 1906.—Señor Jefe: No es posible ubicar este pedido con los datos de la solicitud que antecede.—Passalacqua.—Enero 30 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—Magliani.—Señor Jefe: Constestando la observación del señor Jefe del Registro Gráfico, manifiesto al señor Director que en la solicitud se ha empleado erróneamente la palabra «de» que debe suprimirse en el segundo párrafo entre las palabras sud y la línea norte de las concesiones otorgadas á don Julio Betbeder.—Esta concesión es la acordada por el expediente 2829 J. 1905.—Ruego al señor Director quiera tomar en consideración esta explicación y darle curso á este expediente.—Enero 31 de 1906.—M. Rodríguez.—Otrosí digo: Que habiéndose producido superposiciones en el pedido de Miguel Rodríguez que se había fijado como límite al oeste, debe entenderse lo que corresponda, en vista de esta circunstancia.—Buenos Aires, enero 31 de 1906.—M. Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 1o de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite norte del concedido al señor Julio Betbeder (exp. 2829 B. 1905) en una longitud de 2.500 metros por 800 de fondo hacia el norte.—Sus límites serán por el este el reconocimiento concedido al señor R. A. de Toledo (Exp. T no 2846 1905) y por el norte terrenos francos y por el oeste el cateo del señor Iroma (Exp. I 222 1906).—El interesado manifestará su conformidad con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad en la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—En la fecha se envió la citación ordenada. A. E. Juggia.—Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada en este expediente. Febrero 10 de 1906.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Habiendo manifestado su conformidad el interesado con la ubicación dada, pase al Registro Gráfico. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese carteles en las puertas de la división y notifíquese al interesado—*E. Hermitte.*

no 36 v-27-marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta no 17.377

«GONOSAN»

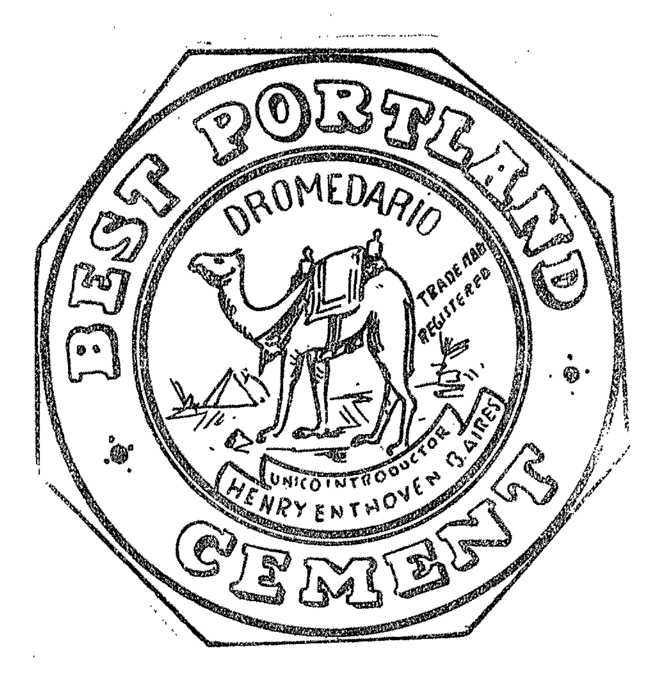
Marzo 10 de 1906.—E. A. Rosasco.—Artículos de las clases 11 y 79. v-19-marzo.

Acta no 17.382

«DECAP»

Marzo 12 de 1906.—Sebastiano A. Rosasco.—Artículos de las clases 14 y 33, especialmente desincrustantes. v-20-marzo.

Acta no 17.412



Marzo 16 de 1906.—Henry Enthoven.—Cemento portland, clase 29. v-23-marzo.

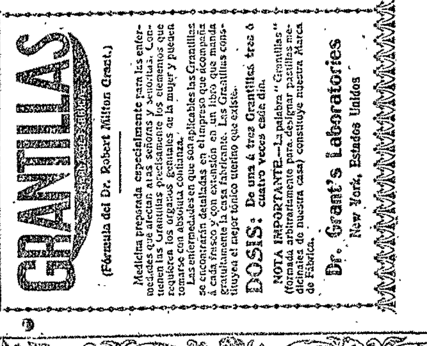
Acta no 17.391



Marzo 15 de 1906.—A Couto y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22-marzo.

Acta no 17.410







Marzo 16 de 1906.—Doctor Richards Dyspepsia Tablet Association.—Artículos de la clase 79. v-23-marzo.

Acta no 17.409

PLYMOUTH

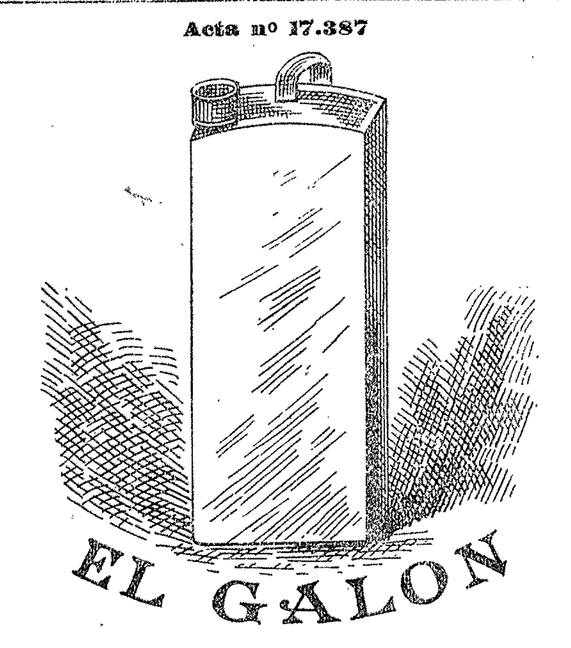
Marzo 16 de 1906.—Antonio Araujo.—Papel higiénico, clase 72. v-23-marzo.

Acta no 17.384

«FIRULETE»

Marzo 12 de 1906.—José M. Bustos y Cía—Artículos de la clase 59. v-20-marzo.

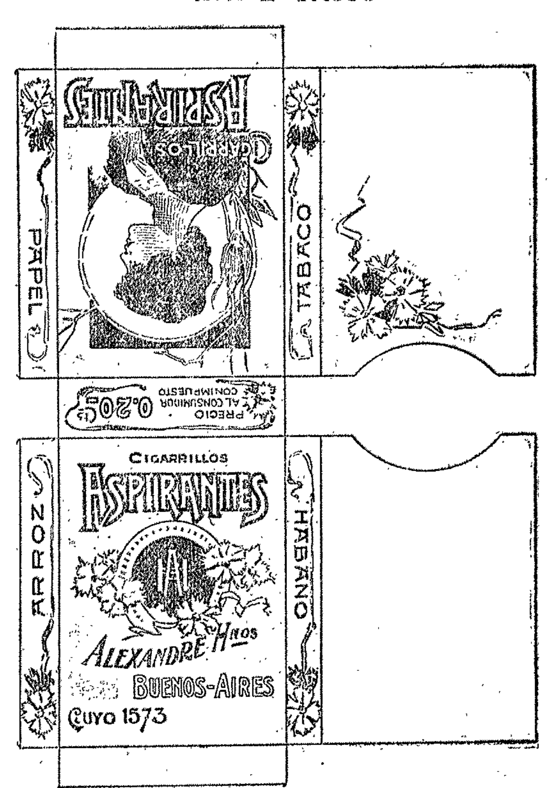
Acta nº 17.387



MARCA REGISTRADA

Marzo 15 de 1906.—E. Masciorini y Cía.—Artículos de las clases 7, 9, 33 y 73.
v-22-marzo.

Acta nº 17.396



Marzo 15 de 1906.—Alexandre Hnos.—Artículos de la clase 59. v-22-marzo.

Acta nº 17.404



Marzo 15 de 1906.—Vereinigte Pinsel Fabriken.—Cepillos y pinceles, clase 43.
v-22-marzo.

Acta nº 17.401



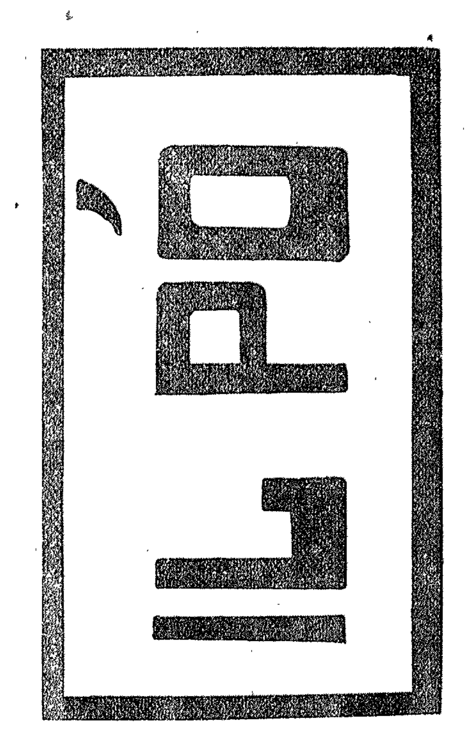
Marzo 15 de 1906.—Vereinigte Pinsel Fabriken.—Cepillos y pinceles, clase 43.
v-22-marzo.

Acta nº 17.403

V · P

Marzo 15 de 1906.—Vereinigte Pinsel Fabriken.—Cepillos y pinceles, clase 43.
v-22-marzo.

Acta nº 17.406



Marzo 15 de 1906.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22-marzo.

Acta nº 17.394





Marzo 15 de 1906.—The Ferintosh Distillery Company Limited.—Whisky, clase 68.
v-22-marzo.

Acta nº 17.380



Marzo 10 de 1906. - Ferd. Flinsch. - Artículos de las clases 10, 15, 32, 33, 34, 59, 72, 73, 74, 75, 77, máquinas de escribir y sus componentes, clase 22. v-19-marzo.

Acta nº 17.388



Marzo 15 de 1906. - Francisco Barone. - Zapatillas, clase 53. v-22-marzo.

Acta nº 17.389

«ROCA BLANCA»

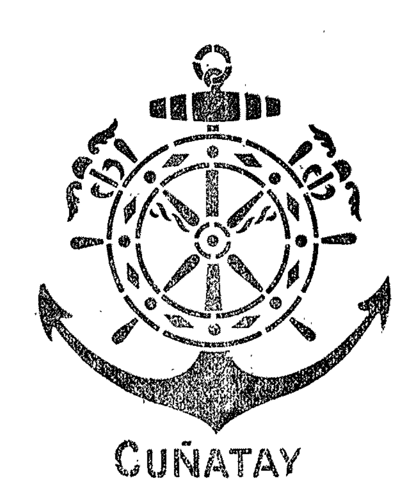
Marzo 15 de 1906. - Escalada y Cía. - Artículos de la clase 69. v-22-marzo.

Acta nº 17.392

«REINA ENA»

Marzo 15 de 1906. - Herwig y Hansing. - Artículos de las clases 68 y 69. v-22-marzo.

Acta nº 17.390



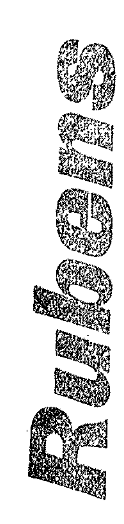
Marzo 15 de 1906. - Copello y Berlengieri. - Artículos de las clases 61 á 70. v-22-marzo

Acta nº 17.397

Trocadero

Marzo 15 de 1906. - Vereinigte Pinsel Fabriken. - Cepillos y pinceles, clase 43. v-22-marzo.

Acta nº 17.399



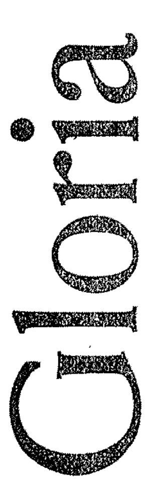
Marzo 15 de 1906. - Vereinigte Pinsel Fabriken. - Cepillos y pinceles, clase 43. v-22-marzo.

Acta nº 17.402



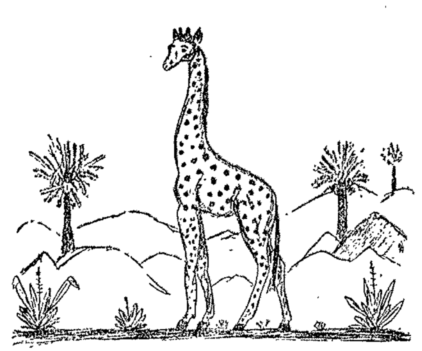
Marzo 15 de 1906. - Vereinigte Pinsel Fabriken. - Cepillos y pinceles, clase 43. v-22-marzo.

Acta nº 17.398

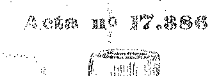


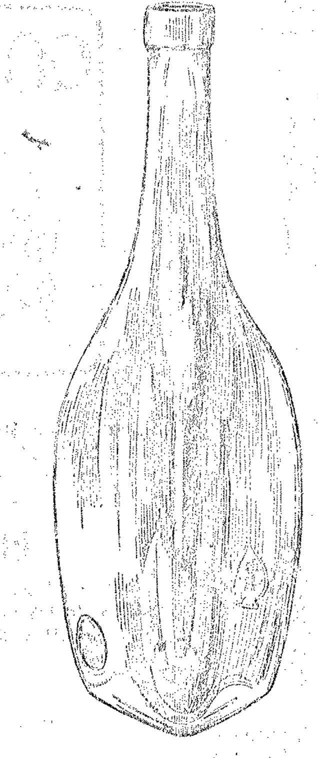
Marzo 15 de 1906. - Vereinigte Pinsel Fabriken. - Cepillos y pinceles, clase 43. v-22-marzo.

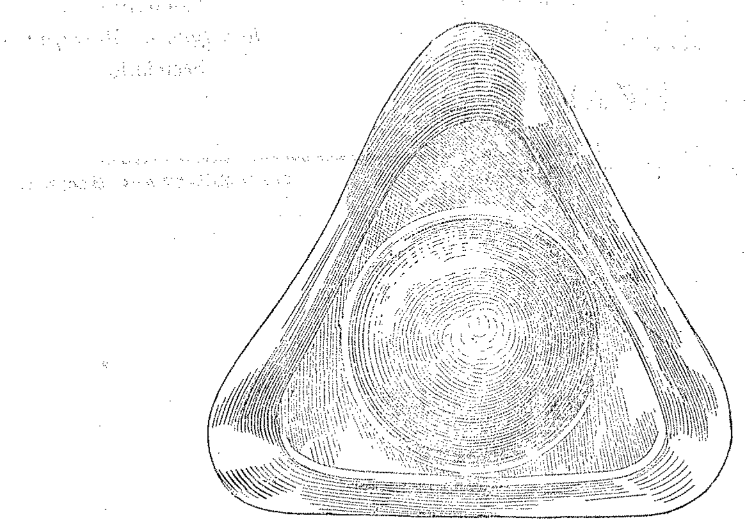
Acta nº 17.405



Marzo 15 de 1906. - M. Mieres y Cía. - Artículos de las clases 1 á 79. v-22-marzo.

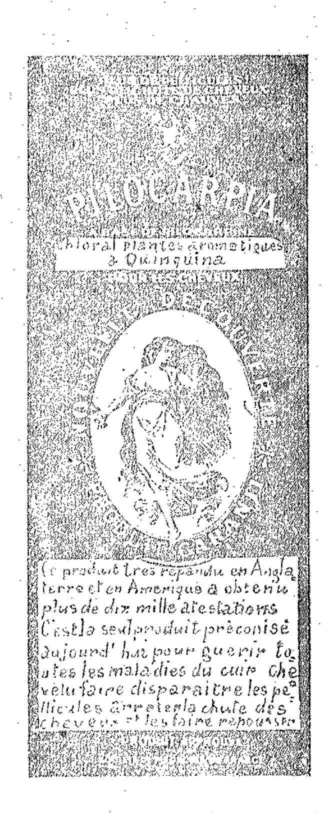




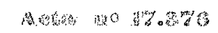


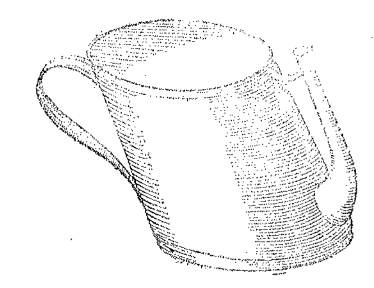
Marzo 12 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79 (envase). v-20-marzo.



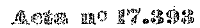


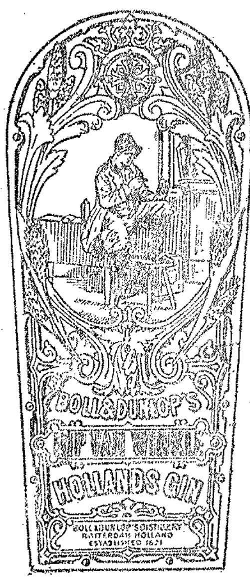
Marzo 10 de 1906.—Jorge Rosette.—Artículos de las clases 11, 15 y 79. v-19-marzo.





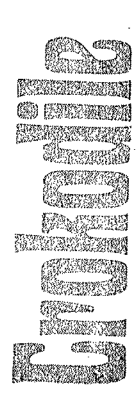
Marzo 10 de 1906.—Pedro Rey.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 15, 32, 33, 58, 64, 68, 69, 72 y 79 (envase). v-19-marzo.





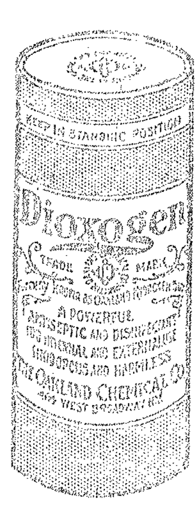
Marzo 15 de 1906.—Naamlooze Vennootschap Boll & Dunlop's Distilleerdery.—Ginebra, clase 68. v-22-marzo.

Acta nº 17.400



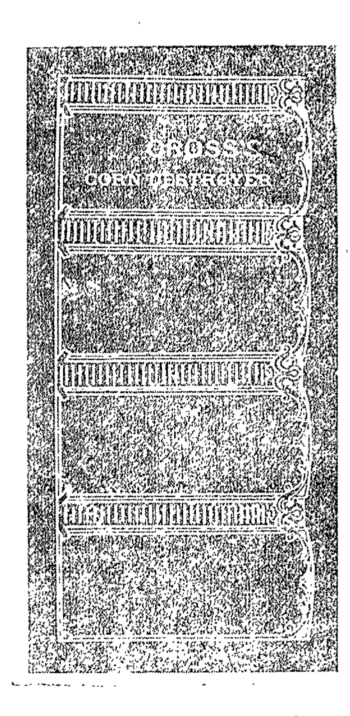
Marzo 15 de 1906.—Vereinigte Pinsel Fabriken.—Cepillos y pinceles, clase 43. v-22-marzo.

Acta nº 17.413



Marzo 16 de 1906.—The Oakland Chemical Company.—Artículos de las clases 11 y 79. v-23-marzo.

Acta nº 17.407



Marzo 16 de 1906.—Joaquín M. Tuchi.—Producto farmacéutico ó callicida, clase 79. v-23-marzo.

Acta nº 17.381

«RESTAURAÇAO»

Marzo 10 de 1906.—Juan De Almeida.—Artículos de la clase 1. v-19-marzo.

Acta nº 17.408



Marzo 16 de 1906.—Antonio Araujo.—Artículos de la clase 32. v-23-marzo.

Acta nº 17.379

«ESCUDO REAL»

Marzo 10 de 1906.—Engelbert, Hardt y Cía. Artículos de las clases 44 á 55. v-19-marzo.

Acta nº 17.411



Marzo 16 de 1906.—Runciman y Cía.—Mantecas, clase 64. v-23-marzo.

Acta Nº 17.383

«HELVETIA»

Marzo 12 de 1906.—Bernasconi y Cía.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 5 á 15, 27, 29, 31 á 35, 39 á 43, 58 á 73 y 79. v-20-marzo.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Tip. Penitenciaria Nacional